LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN PEPASO

CERTIFICA QUE:

En el marco del Convenio de Asociación No. 8427 de 2025, suscrito entre la Fundación Pepaso y la Secretaria Distrital de Integración Social, en el Jardín Infantil Semillitas de Amor de la Localidad de Ciudad Bolívar,durante el periodo de OPERACIÓN comprendido entre el primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026) al treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026) se ejecutaron **APORTES DEL ASOCIADO** los gastos del rubro denominado **RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO.**

El total de ejecución del rubro es de: **ONCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CURENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($11.076.048).**

Se expide en Bogotá D,C, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
Representante Legal
C.C 51.707.142 de Bogotá
www.fundacionpepaso.org

ERIKA MAYERLY RODRÍGUEZ M.
Revisora Fiscal FP.
C.C. 52.317.106 de Bogotá
TP: 79221 – T

Bogotá, 30 de abril de 2026.

LA FUNDACIÓN PEPASO

NIT: 860.524.015.-1

DEBE A

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ

C.C. 79.517.721

LA SUMA DE:

$ 11.100.000

ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE:

Cobro de canon del primero (01) de abril al treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026) correspondiente al Jardín Infantil Semillitas de Amor.

Eliberto David Sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ

C.C. 79.517.721

Banco de Bogotá

WWW.BANCODEBOGOTA.COM

Nóminas, Proveedores y Libranzas

Empresa: **FUNDACION PEPASO**
Tipo Identificación: **NIT Persona Jurídica** **No. Identificación:** **8605240151**
Generado por: **LUZ DARY BUENO**

A continuación el detalle de: Resultado - Crear

No. Autorización	15092202	**Fecha de Emisión**	2026/03/31

Origen

Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC8000	**No. Producto**	*****8000
Fecha de Pago	2026/03/31		

Destino

Tipo Identificación	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79517721
Beneficiario	ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
Valor a Pagar	$10,711,500.00
Entidad Financiera	Banco Caja Social BCSC
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
Producto Destino	24115054253
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	ARRIENDO
Información Adicional	ABRIL
Estado	Exitosa

Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

FUNDACION PEPASO
NIT: 860524015-1
Tel. 6014672162
Email. facturacionpepaso@gmail.com
Autorización No. 18764093979933 válida desde 04/06/2025 hasta 04/06/2026 rango desde DSE-3626 hasta DSE-5000.

Proveedor: ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
NIT : 79517721-1
Dirección: DIAGONAL 76 B SUR 75 H 23, Bogotá, D.c., Bogotá, Colombia
Teléfono: 3152788393
Email: ELIBERTOSIERRA@hotmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DSE4837

MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**11:10:47**
FECHA FIRMADO:	**30/04/2026 16:11:51**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
30	04	2026	30	04	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	008	JARDIN INFANTIL SEMILLITAS DE AMOR del mes de abril 2026 en el Jardín infantil semillitas de amor Pepaso en el Convenio No 8427de 2025. **Fecha de Compra:** 30/04/2026 **Tipo periodo:** Por operación	WSD	1,00	$11.100.000,00		0,00	$11.100.000,00

SON: (once millones cien mil pesos)
CUDS **: d882ae6290130900a1855b40aac5fd801130318419becb60d5920dac48f4b9ee4339282da0182e55feb31ebb4e46f61d**

Subtotal:	$11.100.000,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
Total:	$11.100.000,00
ReteRenta:	$388.500,00
Neto Factura:	$10.711.500,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	$11.100.000,00	3,50 %	$388.500,00

Firma Digital: Hjc4N9/mc5JBKd9ToY0FoFAfBPeN/6L1VN/eosc6mF6HyH93hd9jkt1GfYkpX2tQ x3LQyR2TeydAIDKSLXEawPqPhdjOZ0irZk3od+UCZmPxK4D7o5 RPEzEpT7L5ITMV zEpDlMnQeiq8tye1aOCGDH0Vv/NP18X3BKuRkgJZLizDEvBozmzPRSb/ewRpTzWS fVBjP+/5/WiCCFrcPcUqwi8OPKIbdqc4py5 +DTHPlOKD4Q0kM1ZFF7xLrE5LYEk+ hxSPwCxczFX4n68F1YfgHoZJl2F9U83B/1VqmcogcNQQR5A6zPVYzpzUeYJXmc0f 6woYr3UOd4r/yA8RjjOM ZQ==

Representacíon impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar

facturatech
Software: e-Factura Proveedor tecnológico: cadena. Nit. 890.930.534-0

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14550654914

(415)7707212489984(8020) 000001455065491 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 5 1 7 7 2 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 5 1 7 7 2 1	1 9 8 7 / 1 1 / 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SIERRA	GONZALEZ	ELIBERTO	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
DG 76 B SUR 75 H 23

42. Correo electrónico ELIBERTOSIERRA@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 7 8 7 6 1 3	3 1 5 2 7 8 8 3 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 1 3 / 0 1 / 0 1		/ /				0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 05 - 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 24-08-2022 02:53:34PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner

OTROSI No. 11 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ

Las partes establecen de común acuerdo, modificar el valor del presente contrato de arrendamiento a **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($11.100.000)**, desde el primero (01) de febrero de dos mil veintiséis, y prorrogar el presente contrato de arrendamiento hasta el día veintidós (22) de julio de dos mil veintiséis (2026), las demás clausulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

ARRENDAROR

Eliberto David Sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

Powered by CamScanner

OTROSI No. 10 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ

Las partes establecen de común acuerdo, prorrogar el presente contrato de arrendamiento desde el día seis (06) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el día veintiuno (21) de febrero de dos mil veintiséis (2026), las demás clausulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el seis (06) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

ARRENDAROR

Eliberto David Sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

OTROSI No. 9 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ

Las partes establecen de común acuerdo, modificar el valor del presente contrato de arrendamiento a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.550.000)**, desde el primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025), las demás clausulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ARRENDAROR

Eliberto David Sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ

Las partes de común acuerdo, prorrogar el presente contrato hasta el día cinco (05) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), las demás clausulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C. 79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

Powered by CamScanner

OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ

Las partes establecen de común acuerdo, prorrogar el presente contrato hasta el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las demás clausulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el primero (01) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C. 79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

Powered by CamScanner

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ.

Las partes establecen de común acuerdo, modificar el valor del presente contrato de arrendamiento a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($10.330.000)**, desde el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticinco (2025), y prorrogar el presente contrato hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), las demás clausulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

ARRENDADOR

eliberto david sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

Powered by CamScanner

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ.

Las partes establecen de común acuerdo, Prorrogar el presente contrato de arrendamiento desde el siete (07) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las demás clausulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el siete (07) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

Powered by CamScanner

OTROSI No.4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTRO No. 002-2021 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID SIERRA CONZALEZ

Las partes establecen de común acuerdo, modificar el valor del presente contrato de arrendamiento a **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($9.820.000)**, desde el primer (01) día del mes de mayo hasta el seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las demás clausulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el primero (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra
ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT.860.524.015-1

Powered by CamScanner

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION PEPASO Y EL SEÑOR DAVID ELIBERTO SIERRA GONZALEZ

Las partes establecen de común acuerdo, **prorrogar el contrato hasta el día 30 de abril de 2024,** las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor a el primero (01) de mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT.860.524.015-1

Powered by CamScanner

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION PEPASO Y EL SEÑOR DAVID ELIBERTO SIERRA GONZALEZ

Las partes establecen de común acuerdo, modificar el valor del presente contrato de arrendamiento a **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($9.373.966).** las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT.860.524.015-1

OTROSI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION PEPASO Y EL SEÑOR DAVID ELIBERTO SIERRA GONZALEZ

Las partes establecen de común acuerdo, prorrogar el presente contrato de arrendamiento en las mismas condiciones del contrato inicial hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT.860.524.015-1

No. 002 - 2021.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA Y LUGAR: Bogotá, Octubre 1 de 2021.

ARRENDADOR: Eliberto David Sierra Gonzalez.

ARRENDATARIO: Fundación Pepaso - Luz Dary Bueno Carvajal - Representante Legal

OBJETO: Conceder un inmueble que consta de: 4 Pisos: 1: Altibajo Sotano: - 1 Salón infantil - 1 Sala Amiga. - 1 baño infantil. 1er piso: 4 Salones, 1 baño, 1 patio - Cuarto de lavandería, baño adultos, cuarto elementos de Asco 2do piso: 4 Salones, 2 baños, cuarto de primeros Auxilios y oficina. 3er piso: Bodega de mat-didáctico; comedor; cocina, bodega de alimentos.

DIRECCION: Diag. 75 O Sur # 75 - L.07 . Diag. 75 O sur No. 75. L.03 - Diag 75 F Sur. No. 75G. 66 Barrio: Santa Viviana - Ciudad Bolivar.

LINDEROS: (Los linderos correspondientes a este bién se detallan en la cláusula Décima de este contrato)

CANON: Nueve millones de pesos. m/c

pesos ($ 9'000.000 =) m/cte. mensuales, pagaderos dentro de los (5) días de cada periodo (primeros) mensual, al arrendador o a su orden

AVALUO CATASTRAL: N. A.

TERMINO DE DURACION: Un año; prorrogable entre las partes.

FECHA DE INICIACION: Octubre 1 de 2021.

SERVICIOS DE: Agua - luz - gas.

POR CUENTA DE: L. ARRENDATARIO

PENA POR INCUMPLIMIENTO: $ 100.000 =

Además de las anteriores estipulaciones, el arrendador y el arrendatario convienen las siguientes: PRIMERA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO - El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado dentro de los plazos previstos en Calle 2 Sur No 7A-14. ó por transferencia electrónica. El canon se reajustará anualmente en la proporción máxima que autorice el gobierno, en principio en el 90% del incremento del índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. Salvo que la ley lo autorice, no podrá pactarse un reajuste superior. SEGUNDA.- MORA. La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. TERCERA. - DESTINACION. - El arrendatario se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo abusivos, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el arrendatario, CUARTA. - ENTREGA. - El arrendador se obliga a entregar al arrendatario el inmueble el día 30 Treinta (30) del mes de Septiembre de 2022 Dosmil Veintidos (2022) junto con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. En el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado que lo recibe, salvo el deterioro natural derivado de su uso legítimo. QUINTA. - MEJORAS. - El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (artículos 2028, 2029 y 2030 del C.C.) y no podrá realizar otras sin el consentimiento

Escaneado con CamScanner

escrito del arrendador. SEXTA. - PREAVISO.- El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, nunca durante la vigencia inicial del contrato, mediante preaviso dado al arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley (artículo 15, ley 56, ley 56 de 1985, inciso final). SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de Ochocientos mil pesos 10% del Canón de Arrenda— ($ 800.000=) a título de pena, sin menoscabo del pago del canon y de los perjuicios que pudiren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del C.C. y 424 del C.P.C. y al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento y el lanzamiento mediante la caución a que se refiere el citado artículo 2035 del C.C..OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que cause este instrumente serán a cargo del arrendatario. NOVENA.- FIADOR.- Para garantizar al arrendador el cumplimiento de la obligación, el arrendatario tiene como fiador o fiadores. N. A.

quien(es) declara(n) que se obliga(n) solidariamente con su fiado, conforme a las obligaciones que éste contrae, durante el término de duración del contrato y por todo el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste, renunciando al beneficio de excusión, y suscribe en tal calidad el contrato. DECIMA. - LINDEROS.- Los linderos correspondientes al inmueble que se arrienda son:

Sur: Con Soacha y Quintanares
Norte: Con la Avenida Sierra Morena, Candelaria.
Oriente: Con barrios Cazucá y Santo Domingo
Occidente: Por el barrio la Estancia y tres Reyes.

Para constancia se firma por las partes y el fiador o fiadores el día (Primero 01) del mes de Octubre de dosmilveintiuno (2021).

ARRENDADOR Elberto David Sierra	ARRENDADATARIO
C.C. 79'517.721.	C.C. 860524015-1.
FIADOR	Rep. Legal Fundación Repaso.
C.C.	
	ARRENDADATARIO
	C.C.
FIADOR	TESTIGO
C.C.	C.C.

Escaneado con CamScanner